

CAHISER

S.A de C.V

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS** DE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**CUCBA**” REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS BEAS ZÁRATE, RECTOR DE DICHO CENTRO, Y POR LA OTRA PARTE, CALIDAD HIGIENE Y SERVICIO SA DE CV, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**LA SOCIEDAD**”, REPRESENTADA POR EL C. HECTOR PEREZ MONTEMAYOR; DECLARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
2. El plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1: Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3: Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

DECLARACIONES

DECLARA EL “CUCBA “

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en el Predio las Agujas Km.15.5 de la carretera Guadalajara-Nogales, Nextipac, del Municipio de Zapopan, Jalisco. teléfono 37771150.

DECLARA LA SOCIEDAD:

- I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita mediante escritura pública número 1650, pasada ante la fe del Lic. Héctor Francisco Castañeda Jiménez, Notario Público Titular No. 82 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- II. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, dotada de personalidad propia y capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en la Ley tiene entre sus fines "El establecimiento, renta, administración, compra-venta y en general la explotación de toda clase de restaurantes, bares, cafeterías, fuentes de sodas, centros nocturnos, la elaboración, distribución y venta de alimentos y bebidas, así como el alquiler y la prestación de los servicios necesarios para su funcionamiento"

- III. Que el C. Héctor Pérez Montemayor, Administrador General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según lo acredita mediante escritura pública No. 1,467 pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Villaseñor Flores, Notario Público No. 2 del municipio de la Barca, Jalisco.

- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Mariano Otero 3433 Int 208 Col. Verde Valle Guadalajara, Jalisco. Tels: 52(33) 36470407 Email: direccioncahiser@gmail.com

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCBA" y la "SOCIEDAD" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.
- II. Determinar dentro de los 15 (quince) días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente acuerdo.

El representante del "CUCBA" será nombrado por el Rector o Comité Divisional de Prácticas Profesionales de mismo.

QUINTA.- "LA SOCIEDAD" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCBA"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCBA" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.

CONVENIO NÚMERO 01 VIN-2017
Universidad de Guadalajara (CUCBA)

- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCBA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCBA", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del "CUCBA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCBA" que realicen sus prácticas profesionales.
- IX. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCBA" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- X. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCBA" cuando el lugar donde se realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- XI. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayuda o estímulos económicos a los alumnos del "CUCBA", que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.

SEXTA.- El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEPTIMA.- El "CUCBA" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, la normatividad de la "SOCIEDAD".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- La "SOCIEDAD" y "CUCBA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique su normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "SOCIEDAD" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

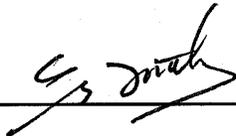
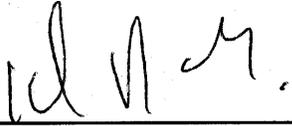
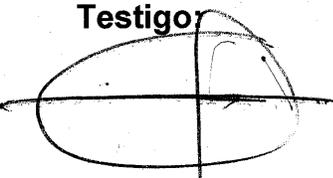
NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCBA", no generará relación de tipo laboral alguna con la "SOCIEDAD".

DECIMA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por un año, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán

todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.

POR EL "CUCBA"	POR LA "SOCIEDAD"
<p>Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias</p>	<p>C. Héctor Pérez Montemayor Administrador General Calidad, Higiene y Servicio S.A de C.V.</p>
 <hr/>	 <hr/>
<p>Testigo:</p>  <hr/>	<p>Testigo:</p>  <hr/>
<p>Mtro. Adrián Gómez Medrano Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias</p>	<p>Alejandra García Gutiérrez</p>